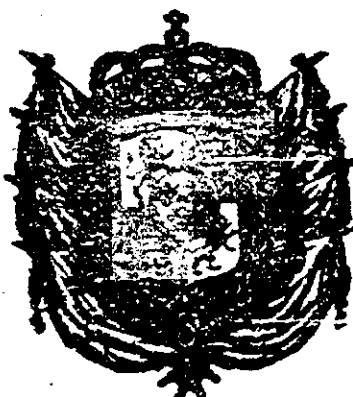


Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y librería de RAMON GONZALEZ, á 10 reales mensuales llevado á las casas de los señores suscritores.



En las provincias á 12 reales al mes franco de porte.

Los avisos ó artículos se remitiran á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

**BOLETIN**

**OFICIAL**

**DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.**

**ARTICULO DE OFICIO**

**GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.**

*Circular núm.º 38.*

*El Sr. Sub-secretario del Ministerio de la Gobernacion de la peninsula con fecha 14 del corriente se ha servido trasladarme la Real órden siguiente.*

*El Sr. Ministro de la Gobernacion de la peninsula con esta fecha al de Gracia y Justicia lo que sigue.*

*Enterada S. M. la Reina Gobernadora de la comunicacion de V. E. de fecha 29 de Diciembre último, relativa al abono de la suscripcion á la Gaceta de Madrid, solicitada por el Juez de 1.ª instancia de Soria, se ha servido resolver por punto general, que con arreglo á la prevenido en la Real órden de 4 de Mayo último, las Diputaciones provinciales deben admitir en las cuentas de sus respectivos juzgados las partidas que estos incluyeron voluntariamente en concepto de suscripcion al mencionado periodico, mas que esto solo deba entenderse hasta 1.º de Octubre del año próximo pasado, época en que empezaron á regir los nuevos presupuestos, y desde la cual hallándose inculcadas en el de este Ministerio los gastos de los juzgados de primera instancia, no debe abonarse por las Diputaciones partida alguna bajo este concepto.*

*De Real órden comunicada por el expresado Señor Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.*

*Y se publica para las fines correspondientes á su puntual cumplimiento. Alacric 28 de Marzo de 1839. — Francisco Garcia Hidalgo.*

*Viva 28*

*El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la peninsula con fecha de 19 de Marzo último se ha servido comunicarme la Real órden siguiente.*

*El Sr. Ministro de Hacienda me comunica en 17 del actual, lo que sigue:*

*Con esta fecha digo á la Direccion general de rentas provinciales lo siguiente: — Con el objeto de pro-*

*porcionarse el Gobierno algunos fondos con que hacer frente á las privilegiadas y urgentes necesidades de los ejércitos, ha celebrado en 15 del actual un contrato con el Banco Español de S. Fernando, del cual es una de las principales bases, el que los productos metálicos de la contribucion extraordinaria de guerra ingresen pronta é íntegramente en poder de los comisionados del establecimiento, segun está mandado. De este modo se logrará tambien el que el Gobierno pueda disponer de la parte de dichos ingresos que le corresponde, y atender con ellos á sus obligaciones; y S. M. la Reina Gobernadora á quien he dado cuenta, teniendo presente lo expuesto, y lo manifestado á este Ministerio por la Direccion del Banco, de que ningun año habia recibido de sus comisionados de haber ingresado en su poder cantidad alguna, se ha dignado mandar prevenga V. S. á los Intendentes las órdenes necesarias á fin de que hagan que los productos metálicos de la contribucion extraordinaria que se recauden, ingresen en poder de los comisionados del Banco progresiva y prontamente, comunicando para ello las oportunas prevenciones á los Ayuntamientos á fin de que aceleren la recaudacion y no demoren la entrega en Tesoreria de los fondos que recauden, evitando de este modo los riesgos consiguientes á conservarlos detenidos en su poder.*

*Y Su Magestad la Reina Gobernadora he tenido á bien mandar que, al trasladar á V. S., como de mi Real órden lo ejecuto, la anterior comunicacion, le entregue de nuevo el mes puntual y exacto cumplimiento de las circulares espeditas por este Ministerio en 22 y 24 de Enero último, relativas á la recaudacion de la contribucion extraordinaria de guerra, á cuyo importante objeto cooperará V. S. eficazmente por cuantos medios estén á su alcance, activando y cumpliendo la realizacion por parte de los Ayuntamientos de esta provincia, á fin de que el producto íntegro del mencionado impuesto ingrese en poder de los comisionados del Banco, con la urgencia que reclama lo privilegiado del objeto en que ha de emplearse.*

*Lo que comunico á V. S. para su inteligencia y ejecucion esperando de su celo que me comunique el disgusto de cooperar por su parte con providencias de rigor á que se cumpla lo que S. M. se digna mandar sobre la puntualidad de unos ingresos*